



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2021-00640
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.)

1. Atendiendo la voluntad del testador deberá adecuar la demanda incluyendo todos los bienes relacionados en el testamento, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1285 del C. Civil, no es potestad de los signatarios aceptar una parte o cuota de la asignación y repudiar el resto.

2. De conformidad con el anterior numeral procederá a adecuar el acápite de cuantía y el inventario presentado.

3. Procederá a indicar la razón por la cual señala en el numeral 5.4 de los hechos, que el señor Darío y Reinaldo son los únicos signatarios, cuando de la lectura de la escritura 407 se depende en el numeral octavo, que la señora María Suarez, también es signataria en el presente asunto.

4. Como consecuencia del requisito que antecede, procederá a adecuar la demanda de conformidad, señalando de conocerse los datos de notificación, o indicando como se procederá a realizar la notificación de la misma.

5. Sírvase allegar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., en el caso de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto en el N° 4 del citado artículo, esto es, el avalúo catastral del predio incrementado en un 50%.

Para lo anterior, deberá aportar copia del certificado catastral en el que conste el avalúo actual de los inmuebles, o copia del último recibo del impuesto predial.

6. Allegará la certificación o la prueba de haber solicitado ante Bancolombia y ante la Cooperativa John F Kennedy el documento en donde se señale el valor que a la fecha se encuentra depositados en dichas entidades.

7. Deberá pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265ecde49b3c156f875ea9ebd55b22cb1921525c30d9fa4fc59ff0668813d65d**
Documento generado en 14/07/2021 12:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>